



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2017-00565-00.

Para comenzar, los implorantes, mediante su gestor adjetivo, adjuntan al plenario los soportes relacionados con la cancelación de la figura precatoria que recayó sobre el correspondiente bien raíz, según lo ordenado por el DESPACHO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud, el que, a su vez, dejó a disposición de la actual tramitación tal gravamen. De ese modo, **se dispone la incorporación de aquellos elementos**, con los propósitos de ley.

Esto, anotándose que, una vez se allegue el competente certificado de tradición, tocante al denotado inmueble, se expedirán las determinaciones de rigor.

Finalmente, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, los reportes allegados por el custodio designado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46420737550cc1a1c0090ceae0027f5f2e633da8f5f8d1b08a70b67ec711de7**

Documento generado en 26/09/2022 05:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>